



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD DIGITAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR LA L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACOMPAÑADA POR EL LIC. RAÚL LLANOS SAMANIEGO, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y POR LA OTRA LA EMPRESA ARBEITAPP S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDUARDO VILLA VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PUBLICISTA”, Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL “INFO”:

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *“Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante **“LEY DE TRANSPARENCIA”** que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante **“INFO”**, mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, los cuales fueron publicados los días 1 de septiembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018 así como el 29 de mayo, el 5 de agosto, 24 de diciembre de 2019 y 18 de noviembre de 2020.



- I.4. Que con fecha 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en adelante "**LEY DE DATOS**".
- I.5. Que los artículos 46 Apartado A, inciso d) y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* en adelante "**CONSTITUCIÓN LOCAL**", 37, párrafo primero de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**" y 78 de la "**LEY DE DATOS**", el "**INFO**" es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial y colegiado; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
- I.6. Que el "**INFO**" es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**", "**LEY DE DATOS**" y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en adelante "**CONSTITUCIÓN FEDERAL**", así como los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
- I.7. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del año dos mil dieciocho se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García quedando integrado a partir de esa fecha el Pleno de este órgano constitucional autónomo, en conjunto con la entonces Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández; y en sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quien forma parte integrante del Pleno de este Instituto.
- I.8. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49 numeral 2 de la "**CONSTITUCIÓN LOCAL**", fue nombrado Comisionado Presidente del "**INFO**", mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al "**INFO**" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México "**REGLAMENTO INTERIOR**", aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.
- I.9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción XIII, XXXV y XL del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, son atribuciones del Comisionado Presidente; supervisar, dirigir y administrar la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto con

el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas e informar de ello al Pleno; así como suscribir contratos en materia de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios y obra pública.

- I.10. Que para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.
- I.11. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.12. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 fracción III, 32 y 35 de los *Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal* “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**”, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

Dicha Adjudicación Directa a ARBEITAPP S.A. de C.V. se formalizó mediante oficio MX.09.INFODF/6DAF/6.1.3R/0312/2021, de fecha 21 de abril del 2021, signado por la Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- I.13. Que la partida presupuestal 3661 denominada “**Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet**” a la cual afecta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con el oficio MX.09.INFODF/6DAF/5.14/242/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, donde se comunica la suficiencia presupuestal por **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**.
- I.14. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el “**INFO**” señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03020, Ciudad de México.

II. DE “EL PUBLICISTA”:

- II.1. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, como lo hace constar la escritura pública número 121,206 de fecha 07 de septiembre de 2018, otorgada ante el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal.
- II.2. Que el C. Eduardo Villa Villarreal, acredita su personalidad como Apoderado de “**EL PUBLICISTA**”, conforme al testimonio de la Escritura Pública antes descrita y se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector VLVLED88042015H500.
- II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es ARB180907LH5 y que a la firma del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás Disposiciones Legales aplicables.



- II.4 Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta su prestación al “INFO”.
- II.5. Que dentro de su objeto social no se contraponen a la naturaleza del presente contrato, ya que entre el objeto de la Sociedad se encuentra entre otros el “Desarrollo software y hardware, la compra y venta de equipos de cómputo, informáticos y electrónicos, suministro, instalación, mantenimiento, comercio y el desarrollo de productos; y de todo tipo de equipo informático, electrónico y eléctrico”(…) así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto social, con la administración pública sea federal o local” y otros servicios relacionados
- II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para cumplir con el objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 49 fracción XV de la Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y numeral 40 de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”.
- Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del “INFO”. Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del “INFO”; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para cumplir con el objeto del presente contrato.
- II.7 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.8 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Calle Saul #17, interior 2, Colonia Guadalupe Tepeyac, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07840**, para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

III. “LAS PARTES” declaran de forma conjunta:

- III.1. Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en éste se estipulan.
- III.2. Que ambas se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen para la suscripción del presente contrato y que están debidamente acreditados y facultados para firmar el presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna que pudiere afectar la validez del presente contrato.
- III.3. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto.
- III.4. Que vistas las declaraciones que anteceden, celebran el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente contrato abierto, es la prestación de los servicios de publicidad digital, en los términos descritos en el presente instrumento y en el Anexo Técnico que es parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- PRECIO.

“LAS PARTES” convienen en que el precio sea por un monto máximo de: **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** y mínimo **\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N)** ambos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, que será cubierto con recursos presupuestales del “INFO” de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”.

SERVICIO DE PUBLICIDAD DIGITAL - ARBEITAPP S.A. DE C.V.		
Descripción	Inversión IVA incluido	Clics / Impresiones
Pautas en Redes Sociales por evento, según presupuesto	\$5,000.00	5,500 - 15,000/ 111,000 - 321,500
	\$10,000.00	13,000 - 38,000/ 278,000 - 803,000

En este sentido, “LAS PARTES” acuerdan que la cantidad total contratada durante la vigencia del servicio materia del presente, no puede ser inferior a la cantidad mínima; ni superior a la máxima señalada en la presente cláusula; en tantas exhibiciones como sean necesarias, dependiendo de los presupuestos asignados.

El precio de la adquisición es fijo, por lo que no se aceptarán ajustes o incrementos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El “INFO” se obliga a pagar a “EL PUBLICISTA” el monto señalado en la cláusula que antecede en tantas exhibiciones sean necesarias, de conformidad con el presente instrumento y su Anexo Técnico.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta indicada por la empresa, siempre y cuando se encuentre a su nombre y coincida con el RFC, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas del “INFO”. Para que estas facturas se entiendan por recibidas, deberán encontrarse debidamente requisitadas, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta prestación del servicio, el “INFO” no otorgará anticipo alguno.



En el supuesto de que el “EL PUBLICISTA” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al “INFO” las cantidades correspondientes.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ENTREGABLES.

“EL PUBLICISTA” se obliga a prestar los servicios indicados en este contrato y su anexo técnico, a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecidos en los instrumentos aludidos.

Los entregables precisados en este instrumento y su anexo técnico, serán recibidos en las instalaciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Calle: La Morena
Número: 865 Local 1
Colonia: Narvarte Poniente
Alcaldía: Benito Juárez
C.P. 03020
Ciudad: Ciudad de México, México.

Y en los correos electrónicos raul.llanos@infocdmx.org.mx, anabel.guerrero@infocdmx.org.mx
aldo.cisneros@infocdmx.org.mx.

Se podrá realizar la prestación de servicios en el domicilio antes indicado o bien en caso de ser necesario, vía remota (internet), lo anterior, de acuerdo a las necesidades del “INFO”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PUBLICISTA”.

“EL PUBLICISTA” se compromete:

- a) Entregar un reporte impreso y/o en medio magnético en hoja membretada, que contenga los siguientes datos:
 - Las fechas en las que exhibieron los mensajes o eventos.
 - Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se exhibieron los mensajes o campaña.
 - Deberán presentar evidencia de los mensajes exhibidos en las redes sociales.
 - Un reporte con el número de clics, impresiones, alcance, interacciones y monto de inversión por pauta. Perfil sociodemográfico (sexo, edad y ubicación).



- b) Deberá enviar las facturas a las cuentas: raul.llanos@infocdmx.org.mx,
anabel.guerrero@infocdmx.org.mx aldo.cisneros@infocdmx.org.mx, hector.tamayo@infocdmx.org.mx
omar.chavira@infocdmx.org.mx
- c) Cumplir con lo descrito en este Instrumento y su **Anexo Técnico**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "INFO".

El "INFO" se compromete a:

- a) Pagar a "EL PUBLICISTA" la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Supervisar que "EL PUBLICISTA" realice los servicios indicados en este instrumento y su anexo técnico y entregue la relación impresa y en medio magnético la evidencia en los términos y condiciones establecidos en los citados instrumentos.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

El "INFO" designa a **Raúl Llanos Samaniego, Director de Comunicación Social**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo, de igual forma será el responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PUBLICISTA" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información relacionada con el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato, adicional a las responsabilidades de carácter civil o penal que puedan derivarse de su incumplimiento.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los "**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", "EL PUBLICISTA" no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación realizada, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del "INFO".

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de "EL PUBLICISTA" a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el "INFO" podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, de la pena convencional correspondiente en términos de los "**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si "EL PUBLICISTA" presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del



1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.-RESCISIÓN ANTICIPADA.

El "INFO" de conformidad con lo establecido por el artículo 44 de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "INFO", podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato cuando "EL PUBLICISTA" incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

De igual manera, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "INFO"; por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación del servicio.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

I. "EL PUBLICISTA" será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al "INFO" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con el "EL PUBLICISTA".

II. "EL PUBLICISTA" se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del "INFO", en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto al cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el "INFO" podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con "EL PUBLICISTA" ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo.

III. "EL PUBLICISTA" deberá cumplir con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, por lo que el "INFO" no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al "EL PUBLICISTA", derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El "INFO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.



DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, el “INFO” por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime a “EL PUBLICISTA” de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el “INFO” bajo su responsabilidad, podrá suspender los efectos del presente contrato, en cuyo caso se pagarán aquellos servicios prestados de acuerdo a lo señalado en este instrumento y su Anexo Técnico.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al “INFO”, éste deberá pagar al “EL PUBLICISTA” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrá reanudarse la prestación de servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del “INFO” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).

“EL PUBLICISTA” será el único responsable, para el caso de que al realizarse la prestación objeto de este contrato al “INFO”, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al “INFO”.

En el caso de que durante la ejecución del presente contrato, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al “INFO”, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, “EL PUBLICISTA” se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del “INFO” de los derechos de propiedad intelectual generados.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, penúltimo párrafo de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXO.

Este contrato y su Anexo Técnico, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “EL PUBLICISTA” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “INFO”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato “LAS PARTES”, se someterán a lo dispuesto en los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS” y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “EL PUBLICISTA” y dos para el “INFO”, en la Ciudad de México, a **tres de mayo de dos mil veintiuno**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR EL “INFO”

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL PUBLICISTA”

EDUARDO VILLÁ VILLARREAL
APODERADO



POR EL "INFO"

RAÚL LLANOS SAMANIEGO
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

POR EL "INFO"

SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO TÉCNICO Servicios de Publicidad Digital

1. SERVICIO A ADQUIRIR:

La contratación de servicios de publicidad digital en redes sociales para la difusión de mensajes institucionales.

2. PERIODO DEL SERVICIO:

El periodo del servicio comprenderá a partir de la firma del contrato y hasta al 31 de diciembre de 2021.

3. OBJETIVO:

Contar con los servicios de estrategias de comunicación y difusión en las principales redes sociales como son: Facebook, Twitter, Instagram, Youtube y las que se puedan incorporar para un mayor alcance del público objetivo.

4. USUARIOS DEL SERVICIO:

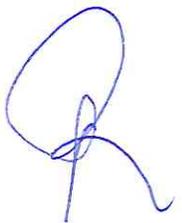
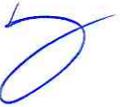
La Dirección de Comunicación Social que por medio de la empresa contratada difundirá los mensajes institucionales.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El "INFO" encomienda a "El Publicista" las acciones consistentes en:

- **Planeación y ejecución de estrategias digitales de publicidad y difusión:** Asesoría en cuanto a tendencias y actualizaciones en las diferentes redes sociales, para que el servicio vaya enfocado específicamente al o los objetivos que se quieren alcanzar. Esta planeación será en Facebook, Twitter, Instagram y Youtube.
- **Administración de Pauta:** Es la "inserción de publicidad" que se paga en las redes sociales con el objetivo de aumentar el alcance de un evento y/o campaña, así como impactar a una audiencia en específico. La pauta puede ser en Facebook, Twitter, Instagram y Youtube.
- **Posicionamiento de *Trending Topics*:** Son los temas que están en tendencia en ese momento en la red social (Twitter). Eso quiere decir que el publicista deberá tomar las acciones necesarias para posicionar las actividades y/o eventos del "INFO", como el tema más comentado en Twitter en ese momento.
- **Manejo de conversación y buena reputación en redes sociales:** El publicista deberá implementar las estrategias necesarias para lograr que la conversación que se tenga en las redes sociales sobre el "INFO" sea la adecuada para lograr confianza y cercanía con la ciudadanía.

Lo anterior con la finalidad de que se incremente y potencialice la difusión de las actividades, eventos y temas que le conciernen al "INFO": Derecho de Acceso a la



Información, Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Transparencia y Estado Abierto, Anticorrupción. El beneficio de esta publicidad digital se reflejará en el aumento de número de seguidores, un mayor alcance, incremento en las reproducciones de video, así como en las visitas al sitio del "INFO".

6. CONDICIONES DEL SERVICIO.

"El Publicista" deberá proponer una estrategia a la Dirección de Comunicación Social para mejorar la interacción con diferentes públicos en las redes sociales utilizadas por el "INFO".

En dicha estrategia se incluirán las sugerencias de trending topics para utilizar las tendencias a favor y tener un mayor beneficio de los mensajes que se desean posicionar.

Además se deberán proponer estrategias para mejorar la reputación en las redes sociales Institucionales.

También se deberá publicitar en los medios digitales: Facebook, Twitter, Instagram y Youtube los mensajes institucionales autorizados por la Subcoordinación de redes sociales del "INFO".

La Dirección de Comunicación Social podrá solicitar de 1 a 3 pautas al mes, ya sea de eventos o la difusión de los mensajes institucionales que requieran un mayor posicionamiento, asignando diferentes presupuestos desde \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/10 M.N.) y hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/10 M.N.) por pauta, de conformidad con las necesidades del "INFO".

"El Publicista" se compromete a entregar una relación impresa y medio magnético en hoja membretada, que contenga los siguientes datos:

- Las fechas en las que exhibieron los mensajes o eventos.
- Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se exhibieron los mensajes o campaña.
- Deberán presentar imágenes de los mensajes exhibidos en las redes sociales.
- Un reporte con el número de clics, impresiones, alcance, interacciones y monto de inversión por pauta. Perfil sociodemográfico (sexo, edad y ubicación).

"El Publicista" entregará los elementos probatorios de la actividad realizada con motivo del contrato, al día hábil siguiente de las actividades, y/o eventos al "INFO".

7. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD DIGITAL

1.- El "INFO" avisará con una anticipación mínima de 24 horas, a "El Publicista" de los eventos y/o actividades para los que será necesario el servicio de publicidad digital, dicho aviso será enviado vía correo electrónico y deberá contener toda la información referente al evento y/o actividad, así como el presupuesto destinado al que "El Publicista" deberá ajustarse.

2.- Una vez enterado, "El Publicista" confirmará que el servicio de publicidad digital se ajustará al presupuesto que el "INFO" le señaló.

3.- En cuanto "El Publicista" entregué los informes requeridos de manera impresa y magnética, así como las facturas respectivas el "INFO" procederá a efectuar el pago correspondiente.

8. SERVICIOS

SERVICIO DE PUBLICIDAD DIGITAL - ARBEITAPP S.A. DE C.V.		
Descripción	Inversión IVA incluido	Clics / Impresiones
Pautas en Redes Sociales por evento, según presupuesto	\$5,000.00	5,500 - 15,000/ 111,000 - 321,500
	\$10,000.00	13,000 - 38,000/ 278,000 - 803,000

9. GLOSARIO

Alcance: Indica el número de personas que ven el contenido. Es decir, usuarios únicos que han visto la publicación.

INFO: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Clicks / Hits: Cantidad de veces que un usuario hace click en una publicación.

El Publicista: La empresa prestadora de servicio al INFO.

Facebook: Es una red social mediante la cual se puede intercambiar una comunicación fluida y compartir contenido de forma sencilla a través de Internet.

Impresiones: Número de veces que apareció en algún perfil la publicidad.

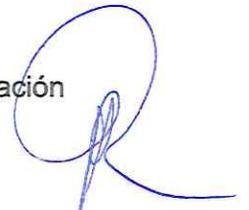
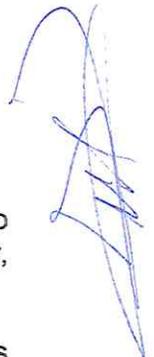
Instagram: Es una red social y aplicación móvil pensada para hacer, retocar y compartir fotografías y vídeos.

YouTube: Es un sitio web de origen estadounidense dedicado a compartir videos

Pauta: Publicidad digital que se inserta en Redes Sociales.

Posteos: Acción de enviar un mensaje a un grupo de noticias, foro de discusión, como comentario en sitio web o un blog, a una publicación de Facebook, Instagram o en Twitter, etc.

Red Social: Es un espacio abierto al público general donde se puede crear cuentas particulares y comenzar a interactuar con conocidos, amigos, familiares e incluso



desconocidos. Lleva el nombre de 'red social' por el hecho de que a través suyo la persona puede establecer una red de contactos muy compleja que incluso lleva a conectarse con personas que nunca había visto en persona.

Trending Topics: Es un algoritmo que se encarga de destacar y clasificar aquellos términos que los usuarios utilizan en Twitter. Este algoritmo va clasificando en tiempo real, y son diversos los factores que van ligados a la popularidad de un tema en la plataforma: El número de usuarios distintos que lo están usando o incremento de usuarios que utilizan el término.

Twitter: Es una Red Social que permite escribir y leer mensajes en Internet que no superen los 280 caracteres.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

Aviso de Privacidad.

La L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de Proveedores, con fundamento en el artículo 27 fracciones II y XVI del Reglamento Interior del "INFO", así como los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "INFO".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales de los proveedores de bienes y servicios del "INFO".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos, los cuales tendrán un ciclo de vida 2 años en trámite y 8 en concentración

- Nombre, RFC, CURP, domicilio, nacionalidad, teléfono.
- Cuenta bancaria, información fiscal
- Correo electrónico.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, ubicada en con número 5636 4636, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (5556364636).



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS**

PERSONA MORAL: ARBEITAPP S.A. DE C.V.

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

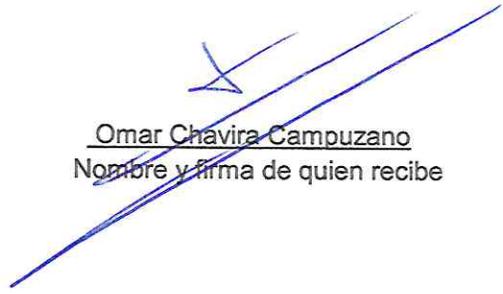
PERSONA FÍSICA:

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

Fecha: 22 de abril de 2021

Leí aviso de privacidad:


Eduardo Villa Villarreal
Nombre y firma de quien entrega


Omar Chavira Campuzano
Nombre y firma de quien recibe